

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Anexo:

- *Liga electrónica de la grabación de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia 2023.*
https://www.youtube.com/watch?v=n1A_3FZ5Wu0
- *Versión estenográfica.*

Con asistencia remota en las múltiples sedes de los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), siendo las once horas con quince minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 25, 41, 51, 59, 60 y 72 de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos) dieron inicio los trabajos de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, dirigiendo la Sesión el Coordinador de la Comisión **Salvador Romero Espinosa** y el Secretario de la Comisión **Pedro Antonio Rosas Hernández**, con la presencia de la Comisionada del INAI¹ y Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia **Norma Julieta del Río Venegas**, así como del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT, Comisionado **Abraham Montes Magaña**, y del Secretario Ejecutivo del SNT, el Mtro. **Oscar Mauricio Guerra Ford**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión;
- II. Aprobación del Orden del Día;
- III. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de Acuerdo Mediante el cual se Propone la Emisión de los “Lineamientos para Garantizar el Funcionamiento de los Plenos de los Organismos Garantes de Transparencia de la Federación y las Entidades Federativas”, al

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA (Remota)

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y

IV. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I.- En desahogo del **punto 1 del Orden del Día**, concerniente a la lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión, el Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, el Comisionado **Pedro Antonio Rosas Hernández** realizó el pase de lista, encontrándose presentes:

1. **Salvador Romero Espinosa** Coordinador de la Comisión (Jalisco);
2. **Pedro Antonio Rosas Hernández** Secretario de la Comisión (Jalisco);
3. **Norma Julieta del Río Venegas** (INAI);
4. **Laura Perla González** en representación del Comisionado **Adrián Alcalá Méndez** (INAI);
5. **Jorge Ventura Nevares** en representación de **Graciela Márquez Colín** (INEGI);
6. **Nancy Ávalos Cuevas** en representación de la Comisionada **Lucía Ariana Miranda Gómez** (Baja California);
7. **Hugo Alejandro Villar Pinto** (Chiapas);
8. **María del Carmen Nava Polina** (Ciudad de México);
9. **Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu** (Colima);
10. **Elizabeth Aguilar Ramírez** en representación de la Comisionada **Paulina Elizabeth Compean Torres** (Durango);
11. **Elizabeth Aguilar Ramírez** en representación de la Comisionada **Alma Cristina López de la Torre** (Durango);
12. **Elizabeth Aguilar Ramírez** en representación de la Comisionada **Luz María Mariscal Cárdenas** (Durango);
13. **David Cardoso Marván** en representación del Comisionado **José Martínez Vilchis** (Estado de México);
14. **Juana Inés Jiménez Perdomo** en representación de la Comisionada **María del Rosario Mejía Ayala** (Estado de México);
15. **Luis Gustavo Parra Noriega** (Estado de México);
16. **Sharon Cristina Morales Martínez** (Estado de México);
17. **Roberto Nava Castro** (Guerrero);
18. **Mariela del Carmen Huerta Guerrero** (Guanajuato);

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

19. **Areli Yamilet Navarrete Naranjo** (Michoacán);
20. **Abraham Montes Magaña** (Michoacán);
21. **Karen Patricia Flores Carreño** (Morelos);
22. **Karina del Carmen Félix Márquez** en representación del Comisionado **Ramón Alejandro Martínez Álvarez** (Nayarit);
23. **Brenda Lizeth González Lara** (Nuevo León);
24. **Luis Ángel Hernández Rodríguez** en representación de la Comisionada **María Teresa Treviño Fernández** (Nuevo León);
25. **María de los Ángeles Guzmán García** (Nuevo León);
26. **Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez** (Oaxaca);
27. **José Luis Echeverría Morales** (Oaxaca);
28. **Rita Elena Balderas Huesca** (Puebla);
29. **Alejandra Vargas Vázquez** (Querétaro);
30. **Javier Marra Olea** (Querétaro);
31. **José Roberto Agundis Yerena** (Quintana Roo);
32. **Anahid Barbosa González** en representación de la Comisionada **Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman** (Quintana Roo);
33. **José Alfredo Solís Ramírez** (San Luis Potosí);
34. **Liliana Margarita Campuzano Vega** (Sinaloa);
35. **Suheidy Sánchez Lara** en representación de la Comisionada **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** (Tamaulipas);
36. **Suheidy Sánchez Lara** en representación del Comisionado **Luis Adrián Mendiola Padilla** (Tamaulipas);
37. **Nubia Coré Barrios Escamilla** (Zacatecas);
38. **Samuel Montoya Alvarez** (Zacatecas) y
39. **Fabiola Gilda Torres Rodríguez** (Zacatecas).

Una vez realizado el pase de lista, se incorporaron las Comisionadas **Paulina Elizabeth Compean Torres, Alma Cristina López de la Torre y Luz María Mariscal Cárdenas** del Organismo garante de Durango, por lo que el Secretario de la Comisión **Pedro Antonio Rosas Hernández** informó que se contaba con el quórum legal y declaró instalada la **Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia** de conformidad con los artículos 60, 61 y 72 primer párrafo de los Lineamientos.

II.- En desahogo del **punto 2 del Orden del Día**, relacionado con la aprobación del Orden del Día, el **Coordinador de la Comisión**, informó que fue circulado junto con la convocatoria para esta sesión, haciendo la aclaración que no se propone en el Orden

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

del Día, la aprobación del Acta de la sesión anterior, en virtud de que no se circularon junto con la convocatoria en tiempo y forma, por lo cual serán aprobadas en su momento en la próxima Sesión Ordinaria de la Comisión, para concentrarse en el único punto para el cual fueron convocados.

Por lo que el Secretario de la Comisión, **Pedro Antonio Rosas Hernández** dio lectura al Orden del Día y sometiéndolo a la consideración de los integrantes presentes de la Comisión, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

<p>SNT/CJCR/ACUERDO/16/05/2023-EXT01-01</p>	<p><i>Por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, se aprobó:</i></p> <p>✓ <i>El Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT.</i></p> <p><i>Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de los Lineamientos.</i></p>
--	--

III.- En desahogo del **punto 3 del Orden del Día**, referente al análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de Acuerdo Mediante el cual se Propone la Emisión de los “Lineamientos para Garantizar el Funcionamiento de los Plenos de los Organismos Garantes de Transparencia de la Federación y las Entidades Federativas”, al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en este punto el Coordinador de la Comisión, **Salvador Romero Espinosa**, en uso de la voz presentó la propuesta de emisión de los Lineamientos.

Indicó que el proyecto fue circularo previamente a las personas integrantes de esta Comisión, señaló que dicha propuesta se fundamenta en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25 de la Convención Americana



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

sobre los Derechos Humanos y el artículo 13 del Pacto de San José; de los cuales nuestro país es parte.

Así como, con el artículo 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que sienta las bases para la creación el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que se establece en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual señala en el artículo 31, fracción I las funciones que tiene el Sistema Nacional de Transparencia para emitir los lineamientos y normatividad con objeto de establecer principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, que es el objeto de la Ley General, y por su parte, el artículo 11 de la Ley General de Protección de Datos Personales que obliga al Sistema Nacional de Transparencia a garantizar la permanencia del derecho humano a la protección de datos personales.

Comentó que en ese contexto, desde la Coordinación de la Comisión se propone a sus integrantes el valorar la posibilidad de emitir un lineamiento que permita que cualquier Organismo garante del Sistema Nacional de Transparencia, incluyendo al INAI, cuando se encuentre impedido para sesionar porque sus plenos no estuvieran debidamente integrados y con ello exista el impedimento para garantizar los derechos humanos, para suplir esta deficiencia que existe en la normatividad federal y local, se plantea a través de estos lineamientos, permitir la habilitación temporal de una persona servidora pública de primer nivel de dichos Organismos garantes, para efecto de que pueda erigirse temporalmente en carácter de Comisionada o Comisionado y de esa forma devolver la posibilidad al Pleno de sesionar.

Señaló que han existido varias ocasiones donde Pleno se encuentra desintegrado en el país, como en el caso de Michoacán y Jalisco, en Guerrero que se acaba de designar a los Comisionados con los que se integra su Pleno, la Ciudad de México en su momento y actualmente el Organismo garante nacional, el INAI, es el que se encuentra sin Pleno.

Informó que no existe una disposición expresa en la Constitución o en la Ley General de Transparencia para la emisión de los lineamientos exclusivamente para esta materia, como tampoco existen disposiciones expresas para emitir lineamientos en otros temas en los cuales lo han hecho y que de una interpretación conforme a los tratados internacionales y a la propia Constitución, consideró que existen, mediante un

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

ejercicio de interpretación, elementos para considerar que el Sistema Nacional de Transparencia puede emitir este lineamiento, porque hay un bien jurídico superior y un interés general, dos derechos humanos en juego y que justamente esa es una de las principales razones por las cuales existe el Sistema Nacional de Transparencia, que es la tutela y la garantía de estos dos derechos humanos por parte de los 33 organismos garantes de transparencia del país.

Señaló que se puede aplicar el caso del Tribunal Electoral local de Jalisco como analogía a lo que los órganos de transparencia están viviendo actualmente en el país, puesto que el Senado no ha designado magistradas o magistrados propietarios del Tribunal Electoral de Jalisco desde hace más de dos años y una de sus magistradas titulares presentó su renuncia irrevocable, situación que dejó sólo en funciones a uno de sus tres integrantes y mediante una interpretación que se hizo a la ley estatal, este Magistrado único que estaba en funciones, mediante acuerdo administrativo interno del Tribunal habilitó a dos funcionarios de primer nivel del Tribunal para poder sesionar; mencionó que al haber sido emitido este acuerdo administrativo sin Pleno, fue impugnado por un partido político local y fue conocida dicha impugnación por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recordando que este Tribunal Electoral sí tiene facultades expresas para hacer control difuso de constitucionalidad y analizó el caso, del cual se ponderó entre los derechos humanos político-electorales de la sociedad jalisciense, por un lado y la formalidad administrativa con la cual se realizó la habilitación, no designación; la habilitación temporal de dos magistrados en el Tribunal local, a lo que la Sala Regional de la Primera Circunscripción, determinó que era preferible que funcionara un órgano que velara y tutelara derechos humanos, a que se supeditara dicha tutela a que el Senado hiciera la designación de los Magistrados electorales locales pendientes, declarándola constitucional.

Por lo antes mencionado, confió en que el Sistema Nacional de Transparencia tiene legitimación constitucional, legal y administrativa para emitir lineamientos que perfeccionen las normas que cubran lagunas legales y que permitan volver a la vida a los plenos de los Organismos garantes, que son quienes al final tienen la última palabra local y federal, en el caso del INAI, en la tutela de estos dos derechos humanos.

Comentó que no existen otros órganos especializados en la materia en los estados ni en la Federación para conocer estos temas, quedando sólo las vías extraordinarias del amparo indirecto, por lo que es un momento histórico que los llama a actuar y a tomar al Sistema Nacional de Transparencia con la seriedad que se merece y ponerlo al límite

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

de sus atribuciones y dejar que en todo caso sean las autoridades que sí tienen facultades para realizar control difuso de Constitucionalidad, quienes en su momento pudieran darnos la razón o delimitar nuestras atribuciones.

Comentó que de las atribuciones que conceden la Constitución y las dos Leyes Generales de Transparencia y de Datos se puede fundamentar la emisión de los lineamientos y ello derivado de esta obligación de realizar interpretación conforme a tratados y a la propia Constitución de todas las normas administrativas que existen en el país.

Como ejemplo indicó que esto lo hace la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de las misceláneas fiscales, constantemente se emiten acuerdos administrativos que pueden ser impugnados por excederse de las atribuciones de la propia Secretaría.

Continuó diciendo que la figura de la habilitación directa tampoco es nueva en el país y nunca ha sido declarada inconstitucional, además de que en Colima, está funcionando actualmente gracias a que su ley expresamente dispone de este esquema de habilitación temporal, es decir, no hay ningún precedente de que este esquema sea inconstitucional y que lo único que podría llegarse a debatir es si las atribuciones que se tienen son suficientes o no.

La Comisionada **Fabiola Gilda Torres Rodríguez** agradeció por la exposición y señaló que está de acuerdo con el lineamiento, puesto que sería implementar un acuerdo administrativo y lo único que le preocupa es que al sustentarse con ese acuerdo administrativo para resolver los asuntos del Pleno que corresponda, esas resoluciones puedan estar afectadas de nulidad.

El Comisionado **José Roberto Agundis Yerena** comentó que, desde la conferencia de prensa, le pareció que era un momento de ser audaces para sostener al Sistema Nacional de Transparencia; que hay que arriesgar para apoyar al INAI en su operación, independientemente de que en su momento pueda haber los arreglos políticos correspondientes para el nombramiento de los comisionados vacantes.

Indicó que de los antecedentes del Tribunal Electoral comentados, en la mayoría se ha ordenado que sea el Secretario de Estudio y Cuenta de mayor antigüedad o el Secretario General de Acuerdos quien suba a la calidad de magistrado; asimismo, en la mayoría de los casos las legislaciones lo prevén en lo local.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Ya que ha sucedido que por acuerdo administrativo en las salas regionales están trabajando con magistrados que están como provisionales y también ha funcionado y no ha habido situación en contra.

Acotó en que sí valdría la pena incluir esta propuesta en los transitorios o determinarla dentro del articulado de estos pequeños lineamientos, como ha sucedido en materia electoral, ya que en dicha materia se les han dado las prerrogativas de magistrado a quienes actúan como tales, o sea, el secretario de estudio y cuenta o el secretario general que se habilita como magistrado cobra como tal y se le da ese la calidad, por lo que habría que verificar si el secretario ejecutivo o la persona que asuma la calidad de comisionado va a recibir esas prerrogativas.

Respecto a que puedan ser motivo de impugnación, únicamente valdría la pena estudiar el tema por aquellos institutos que en lo local se tiene influencia; ya que, en el caso de su Región, tienen gobiernos afines al Ejecutivo Federal, así como mayoría en sus Congresos locales.

La Comisionada **Nubia Coré Barrios Escamilla** indicó que le parecía muy interesante la propuesta del Coordinador, que la interpretación y su razón de ser es privilegiar el derecho pro persona y este derecho fundamental de acceso a la información y protección de datos personales, pues es lo que tutela el principio *pro homine*.

Coincidió con los argumentos vertidos, siendo muy interesante la idea de ir analizando las posibilidades de que esto no sea impugnado o como comenta la Comisionada Presidenta del Organismo garante de Zacatecas, las resoluciones estén afectadas de nulidad.

La Comisionada **Areli Yamilet Navarrete Naranjo** comentó que esta en la misma línea de buscar una solución que apoye al Pleno del INAI para poder resolver los asuntos, que pueda avanzar en todo lo que ya se ha presentado y que se tiene detenido por la falta de quórum.

Sin embargo, que esta medida podría resultar inconstitucional, porque se emitiría en circunstancias completamente ajenas a las referidas exigencias y elementos constitucionales, más allá de que pudieran declararse nulas por la cuestión de que algún recurrente las pudiera impugnar.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA (Remota)

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Indicó que el caso de Michoacán fue muy diferente porque en ese momento estaban únicamente dos comisionados de tres y un recurrente impugnó ante un Juzgado de Distrito por justicia pronta y expedita, por el hecho de que estaban los comisionados y no le resolvían sus asuntos y la resolución del Juzgado señaló que, en atención al principio de justicia pronta y expedita, dos comisionados son mayoría.

Propuso intentar todas las vías posibles como comisionados del Sistema Nacional, como Institutos, en lo particular, el tema de sus recursos de inconformidad y como Institutos demanden el que no se ha podido resolver a falta de quórum, solicitando que en atención al principio de justicia pronta y expedita el hecho de que el INAI no resuelva los asuntos va en contra de dicho principio, aunque sería contra el INAI, pero si se van a analizar todas las formas posibles también pudiera ser un camino, ya que se está buscando presionar por todos los medios, incluso buscando interpretación a los lineamientos, pero únicamente debe analizarse la posibilidad de si están todos de acuerdo, en especial el INAI, porque son demandas que serían contra éste, pero serían una forma de presionar.

La Comisionada **Liliana Margarita Campuzano Vega**, comentó que la propuesta busca brindar una solución próxima ante la falta de quórum en Pleno de organismos garantes, especialmente el INAI, pero se deben valorar los pros y los contras, además de que se pudieran considerar inválidas las resoluciones emitidas, ya que como se comentó previamente, desde los congresos locales se puede manifestar que se interfiere con la autonomía de cada uno de estos.

Por otra parte, consideró que un lineamiento quizá no podría ser la herramienta idónea, sin embargo, al no haber ninguna otra norma en contrario es el momento de llevar al límite las facultades del Sistema Nacional para generar un acuerdo lo suficientemente robusto y determinar la operación interna de los organismos garantes del país en el orden federal y estatal.

Puso a consideración de los presentes que en el proyecto de lineamientos se instruyera a reformar el Reglamento Interior de cada Organismo garante para establecer la manera en que se suplirán los comisionados de manera eventual, en vez de ordenar la suplencia, así como aprovechar la coyuntura para planear un reglamento general para los Organismos garantes del país y que sirva como un documento marco o base para todos.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Asimismo, manifestó su discrepancia con la aplicación del control difuso de convencionalidad, ya que es de aplicación *ex officio*, conforme corresponda al caso concreto.

El Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega** comentó que es una propuesta audaz, con riesgos de acciones de inconstitucionalidad o de alguna otra controversia, sobre todo hablando del ámbito local, puesto que en el caso del Estado de México tenían hasta hace un año y medio, una previsión en ese sentido, en donde su ley establecía que si no se hubieran aprobado las designaciones de quienes habrán de desempeñar el cargo de comisionados, seguirán en vigor los nombramientos anteriores hasta en tanto la Legislatura del estado aprobara la designación de los nuevos, pero su Congreso eliminó esta posibilidad expresamente, estableciendo la obligación de avisar con anticipación a la Legislatura de que van a concluir su cargo con 60 días hábiles, aunque sí establece que las personas designadas para ocupar el cargo de comisionados desempeñen sus funciones exclusivamente durante el periodo para el que fueron nombrados.

Manifestó que, a reserva de esos riesgos, propondría que se incluyera en el dictamen, el artículo 14 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde los órganos garantes deben suplir estas deficiencias para garantizar el acceso, el ejercicio del derecho de acceso.

Señaló que, en el lineamiento quinto, se tendría que dejar potestativo, es decir, modificar la palabra “deberán”, para quedar: “En caso de las ausencias temporales mayores a 30 días o definitivas de personas comisionadas, integrante de plenos de los órganos garantes, éstas podrán ser cubiertas”, ya que ello le da un tratamiento distinto.

Por otro lado, propuso quitar la cuestión optativa del secretario técnico, ejecutivo o la persona, para quedar: “Podrán ser cubiertos por la persona funcionaria con mayor antigüedad con cargo directivo” de esta forma se requiere a los secretarios técnicos o de primer nivel que cumplan con los requisitos legales establecidos en la Constitución para ser designado como comisionado o comisionada, lo anterior de que en el lineamiento debe estar expreso que se deben de cumplir con dichos requisitos legales y establecer que frente a la ausencia de titulares se tendrán las facultades de voz y voto para las sesiones del Pleno, para mantener a salvo la garantía de los derechos tutelados por los Organismos garantes.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Por lo que se refiere al lineamiento quinto, propuso que diga: “Procurando en todo momento la equidad en la conformación de los integrantes del Pleno”, para cuidar los aspectos de género.

El Comisionado **Samuel Montoya Álvarez** coincidió con algunos comentarios, comentó que es algo que se pudiera transitar, en el entendido que habrá algunos riesgos jurídicos, como el tema de nulidad o de constitucionalidad, que vale la pena por el momento que está viviendo.

Abonó que el principio de progresividad, no solamente es constitucional en el país, sino además está en tratados internacionales, en donde no puede haber regresión en cuanto a los derechos humanos y que se deberían realizar las reformas a los lineamientos para poderle dar viabilidad a los acuerdos en cuanto a que hay acuerdos de Pleno, coincidió en que hay muchos riesgos, pero que vale la pena llevar a cabo esta reforma a los lineamientos.

La Comisionada **María del Carmen Nava Polina** señaló que esta convencida de la importancia y de la gravedad de la coyuntura por la que atraviesa el Sistema Nacional de Transparencia por una situación que ahora afecta al Organismo garante nacional, pero que potencialmente, afecta al resto de los Organismos garantes del país.

Por ello le parece muy pertinente explorar las alternativas que permitan superar el bloqueo que en este momento impide al Pleno del INAI sesionar con normalidad y así garantizar de manera efectiva los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en el país, por lo que ha formulado al Coordinador de la Comisión sus impresiones sobre el proyecto que se ha puesto a consideración.

Enfaticó en la importancia de que las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Transparencia, particularmente los Organismos garantes observen cabalmente los principios que rigen su actuación, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes que en cada entidad regulan las materias correspondientes.

Estimó que para emitir los lineamientos, el Consejo Nacional del Sistema o los Organismos garantes locales tendrán que estar facultados para subsanar las omisiones en los nombramientos de los plenos de los Organismos garantes, por lo que, al no existir esta atribución explícita en la Ley General no podría acompañar en sus términos

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

el proyecto, en atención al principio de legalidad, puesto que la Constitución sí reconoce como facultad exclusiva del Senado la integración del Pleno del Organismo garante nacional y la Ley General señala a los Legislativos estatales como los responsables de integrar los plenos de los Organismos garantes locales.

Comentó que, en cada sesión de Pleno en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO de la Ciudad de México), se ha pronunciado para que el Senado de la República logre alcanzar los acuerdos que le permitan ejercer las facultades que la normativa vigente le asigna a este tema, de manera que pronto se integre nuevamente el Pleno del INAI. Confío en que el Senado atienda los fallos del Poder Judicial al respecto.

El Comisionado **Javier Marra Olea** comentó que le preocupa, el tema de los 30 días que dice: “En tanto se reintegra”, ya que pareciera que se trata de una suplencia y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que aplica para el INAI exclusivamente en cuanto a que su Pleno debe de tener cinco comisionados y el segundo párrafo del 34 de esa Ley Federal es clara cuando dice que bajo ningún supuesto será posible la suplencia de los comisionados.

Indicó que se podría precisar, ya que el Pleno debe de tener todas las facultades que le señalan las disposiciones, no exclusivamente lo necesario o que tiene que ver para la tutela de los derechos que tutelan los Organismo Garantes, sino para todo su funcionamiento, incluso el administrativo, porque está previendo que podrían presentarse problemas administrativos para el INAI, puesto que de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el reglamento de esa ley, no se podría subsanar la omisión del envío del proyecto de presupuesto por parte del INAI a la Secretaría de Hacienda para el presupuesto 2024.

Laura Perla González Dávila representante del Comisionado **Adrián Alcalá Méndez**, agradeció a nombre del Comisionado el interés y esta búsqueda de ideas que puedan aportar para que el INAI pueda seguir funcionando en Pleno, como tendría que estar sucediendo.

Comentó que la propuesta de acuerdo se turnó a la opinión del área Jurídica del Instituto y dictaminando el artículo 34 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que podría parecer existe una prohibición expresa para poder suplir a los comisionados.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Consultó sobre el manejo de otra figura y aunque se haga de esta forma seguiría tratándose de suplencia, así como, la responsabilidad que pudiera generarse por la prohibición de suplencia a los comisionados, del artículo 34 arriba invocado.

Señaló que en caso de que consideren aprobar este acuerdo, se debía valorar quién sería la persona que supliría a los comisionados, para lo cual deberían tomar en cuenta la situación actual del Instituto, en donde los secretarios están participando para cubrir las vacantes en el Pleno, por lo que al hacerlos suplentes podría haber un conflicto de interés.

La Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas** señaló que como integrante del Pleno del INAI, no compartía lo dicho por la representante del Comisionado Adrián Alcalá, ya que no es la postura del Instituto, sino la del propio Comisionado, por lo que se limitara a no hablar a nombre del Pleno del INAI, indicó que el tema ya estaba desviando de la idea original, comentó que el día que se puso en marcha el buscador de género, se reunieron con el Comisionado Salvador Romero Espinosa, exponiéndole al Comisionado Adrián Alcalá su idea sobre dicho lineamiento, tanto él, como con los comisionados integrantes del Pleno, estuvieron de acuerdo.

Indicó que la idea del Coordinador de la Comisión era coadyuvar con la situación que vive el INAI, la hace sentir muy congratulada de que alguien se ocupe del tema, porque pocos en el INAI salen a defenderlo, pocos han sentido esta presión y que ella es la que más presión trae por la defensa del Instituto, lo que le ha costado persecuciones y que el hecho de que el Coordinador Salvador Romero Espinosa y el Coordinador de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, saquen videos y hagan escritos en defensa del INAI es reconfortante.

En conclusión, agradeció al Coordinador de la Comisión por esta propuesta, puesto que ella ha llevado mayormente la batalla en defensa del derecho a la información y la protección de datos personales, que tutela el INAI, por lo que manifestó que votaría a favor del lineamiento.

El Coordinador de la Comisión señaló que las inquietudes planteadas le parecían interesantes, válidas y que serían aclaradas en su momento y agradeció el apoyo ya que el objetivo de la propuesta es buscar lo que más ayude al INAI y a los otros 32 Organismos garantes que puedan estar en esta situación.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Señaló que esta coyuntura actual es una oportunidad para conocer la importancia, el valor y los alcances que tiene el Sistema Nacional de Transparencia, puesto que no se está inaplicando ninguna ley, se está interpretando y que en su momento aclararía cada una de las cuestiones y cada integrante tendrá, el derecho de aceptar o no la aclaración.

El comisionado **José Alfredo Solís Ramírez** comentó que se sumaba a los comentarios realizados en el sentido de que es una propuesta adecuada para suplir algunas situaciones no previstas por la ley, por lo que, la autonomía que se otorga desde la Constitución permite organizar internamente de los Organismos garantes, sin embargo consideraba que un lineamiento no sería el marco normativo correcto, pero sí a través de un reglamento, como lo propuso la Comisionada de Sinaloa, en el Reglamento Interior, como en los casos de otros organismos autónomos, por ejemplo de la CNDH y de las comisiones estatales de Derechos Humanos, que ante la ausencia entra en funciones el primer visitador.

El Comisionado **Hugo Alejandro Villar Pinto** coincidió en que es un asunto que se tiene que atajar a como dé lugar, en primer momento es solucionar la crisis actual, es decir, lo que está sucediendo en el INAI y en un segundo momento podría ser generar un lineamiento que ya sea general para todo el Sistema o para todos los institutos garantes de los estados.

Comentó que más que un lineamiento o un reglamento, es posible que desde el Consejo Nacional se podría establecer un criterio, ya que el artículo 10 del Reglamento del Consejo Nacional señala que este debe hacer todo lo necesario, como reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos para que el Sistema Nacional de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia cumplan con sus objetivos, porque al final se está dando la potestad como Consejo Nacional para que en momentos de crisis se pueda dar solución. De tal manera que desde el Consejo Nacional se establezca un criterio para salvar esta circunstancia administrativa.

La Comisionada **Mariela del Carmen Huerta Guerrero** indicó que la propuesta planteada por la Coordinación de la Comisión representa un acercamiento importante para lograr mantener la operatividad de los Organismos garantes, porque es fundamental que los institutos locales y el nacional mantengan su integración necesaria, a fin de no suspender la tutela y la garantía de estos dos derechos humanos como son el derecho a la información y a la protección de datos personales.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Señaló que en cuanto a la propuesta general tiene consistencia y solidez no sólo para el Instituto, sino para todo el Sistema Nacional de Transparencia y propuso una modificación en el contenido del lineamiento quinto, consistente en indicar que una vez que sean cubiertas estas ausencias temporales por parte de algunas personas comisionadas, para quedar como sigue: “Deberán de ser cubiertas por quien detente la titularidad de la Secretaría Técnica o Ejecutiva del Pleno”, se propone: “...o su equivalente en atención a la denominación del cargo que prevalece en los diferentes organismos garantes”; se omite o se da continuidad a la redacción: “...o el funcionario o funcionaria de primer nivel que determine quién ejerza la presidencia de dicho organismo, omitiendo lo que se propone en la propuesta inicial relativa a personas con mayor antigüedad o edad dentro del organismo, según se determine”.

También propuso incluir: “...debiendo cubrir además los requisitos a que se refieren las fracciones I, II, IV, V y VI, del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, coincidiendo con los requisitos que marca para ser comisionado y que vayan en esta idoneidad en el cargo justamente en el mismo sentido, buscando respetar el principio de paridad de género.

La Comisionada **Rita Elena Balderas Huesca** comentó que en el Pleno del estado de Puebla fue revisado el documento y enfatizó que nos encontramos en un momento histórico muy fuerte que obliga a cerrar filas como Sistema Nacional y hacer todo aquello que, en el marco de la legalidad, se puede hacer, incluso a través del uso de la voz hasta presionar, impulsar o fomentar para que pasen las cosas.

Recordó que el principio de legalidad los faculta como servidores públicos para hacer solamente aquello que se establece en la ley, ya que la Ley General, en las facultades con que cuenta el Sistema Nacional encontraba riesgosa la iniciativa, aunque es muy aspiracionista, porque consideró que los alcances de las facultades que se tienen como miembros del Sistema Nacional, se encuentran limitadas a un cierto ámbito de la materia, en tanto que en la Legislación Federal como las de cada estado, existe la prohibición expresa de las suplencias, por lo que se el Sistema Nacional se estaría excediendo.

El Comisionado **Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu** requirió los puntos de vista de los comisionados del INAI con respecto a la propuesta, porque al final de cuentas ellos son los principales afectados, recordó que esta situación también puede presentarse en los Organismos garantes locales, como fue el caso de Colima, que afortunadamente contaba con ese mecanismo, porque cuando se quedaron sin Pleno,

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

el Congreso del Estado previó esa situación, hizo las reformas correspondientes a la ley y se estableció el mecanismo de designación, el cual enfatizó no debe confundirse con una suplencia.

Indicó que en ese caso se hizo a través del Pleno y en la presente propuesta se haría una designación a través de una decisión administrativa, pero que al final es una situación muy parecida que en Colima ya transitó y ya pasó por los filtros legales y constitucionales que debía de pasar, inclusive por la propia Suprema Corte de Justicia, por lo que su voto sería a favor.

El Comisionado **Abraham Montes Magaña** reconoció la intención y manifestó su voto a favor de este proyecto, que sin duda tiene matices que pueden prestarse a interpretaciones; no obstante, ante la situación que está viviendo el INAI, que únicamente es la falta de quórum del Pleno del INAI, pero que sí es importante la opinión de todas y todos los compañeros que quieren manifestar su preocupación por lo que acontece, porque se tiene que ir al límite para buscar que se integre el quórum del INAI, porque los Organismos garantes locales pueden seguir la misma suerte.

La Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas** aclaró que lo único que está inoperante es el Pleno, porque falta un integrante del mismo para resolver los recursos que se presentan, pero que todas las demás funciones del INAI, por ejemplo, el Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y la Plataforma Nacional de Transparencia siguen operando y que lo único que está detenido es el quórum.

El Comisionado **Hugo Alejandro Villar Pinto** señaló que le queda claro que el Sistema Nacional y la Plataforma Nacional de Transparencia están funcionando y que la única crisis es la falta de quórum del INAI, pero que no debía pasar desapercibido el impacto que eso tiene en el Sistema y que el Consejo Nacional debería de emitir un criterio u otro instrumento normativo que permita desde lo local contribuir a resolver la crisis que está viviendo el INAI sin que contamine o que permee en todo el Sistema Nacional.

La Comisionada **Areli Yamilet Navarrete Naranjo** indicó que la línea es muy clara, primero como Sistema Nacional de Transparencia se debía ayudar al INAI a que se desobstruya el problema, en segundo lugar que el tema que propuso se pudiera considerar y platicar con los comisionados del INAI, puesto que cómo Organismos garantes en lo particular se puede presentar el recurso correspondiente ante la falta de resolución de recursos de inconformidad, para ver si algún juzgado emite algún criterio sobre el quórum actual del INAI.



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Y en tercer lugar, que como integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, debían identificar qué institutos en sus leyes no se contemplan figuras que les permitan seguir continuando ante la salida de algún integrante de su Pleno.

La Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas** consideró una excelente idea, ya que no es tanto un caso privativo. En este momento es el INAI, pero le pareció muy bueno como algo que se prevea a futuro y que se vaya trabajando.

El Coordinador de la Comisión indicó que cerrarían la primera ronda de intervenciones e iniciar la segunda, antes de poner a votación o de concluir con estas rondas, que la posible nulidad de resoluciones le parece que es un riesgo menor.

Refirió que se tendrían que conjugar diferentes circunstancias para que se pudiera declarar la nulidad, en el caso del Tribunal Electoral de Jalisco, donde ya se exploró un tema emitido con una fuerza mucho menor, es decir, el acuerdo unilateral de un magistrado local no puede tener, ni el 10 por ciento de la fuerza que podrían tener unos lineamientos expedidos por un Sistema Nacional de Transparencia con asidero constitucional y con dos leyes generales que lo respaldan.

Señaló en los transitorios, que lo comentado por el Comisionado Roberto Agundis, es muy importante, incluso se podría incorporar un sexto lineamiento, donde se aclare que quien se habilite transitoriamente para ocupar el cargo de comisionada o comisionado que le devuelva vida al Pleno del Instituto no tendrá las prerrogativas de comisionado para efectivamente evitar una interpretación de que se estaría haciendo una designación, puesto que solamente es una habilitación que se haría transitoriamente, con fines administrativos hasta cierto punto, para que pueda cumplirse con el mandato constitucional del Organismo garante, pero no para que acceda a las prerrogativas de comisionado.

En cuanto al riesgo de que el comisionado que aplique los lineamientos, comentado por la Comisionada Areli Navarrete, sobre la extralimitación y siendo sujetos de responsabilidades político-administrativas, la Constitución Federal y las locales son muy claras, el juicio político se da cuando un funcionario ejerce actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, se está buscando revivir dos derechos humanos que están parcialmente suspendidos actualmente sin justificación constitucional, el estado de excepción o las cuestiones de excepción en materia de suspensión de derechos humanos, todas tienen que estar

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

expresamente previstas y evidentemente no es el caso el que una omisión de un poder busque el dejar sin integración a un Organismo constitucional autónomo.

En el tema de interferir con atribuciones de congresos locales; el propio lineamiento lo salva y se puede ser más específicos y ya se realizó un estudio de los 32 estados más la Federación sobre su esquema de suplencias y hay casos en que se puede y en qué casos no, la gran mayoría no prevé una circunstancia, exceptuando Colima, Aguascalientes y Veracruz, tres estados que disponen un esquema similar y avalado en su constitucionalidad. Aseguró a las personas miembros que por ello el esquema propuesto no es inconstitucional.

La única cuestión por revisar son las atribuciones del Sistema Nacional de Transparencia, que está integrado por 33 organismos garantes, que la Ley General de Transparencia, y si este tiene facultades para suplir cualquier deficiencia que se presente en la garantía de estos derechos.

Señaló que a su parecer se podría establecer en los transitorios que los 29 estados que no tienen esta figura reconocida en la ley, el exhorto para que reformen sus leyes o en su caso, a los Organismos garantes para que lo prevean en su Reglamento Interno.

Comentó que el Reglamento Interno de un Organismo garante visto dentro de la pirámide de Kelsen, tiene menor categoría que un lineamiento general de un Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, pero se podría poner en el transitorio, el exhorto a todos los Organismos garantes y a todos los congresos locales que no tengan prevista una figura que permita que siga funcionando el Pleno de sus Institutos de Transparencia, para incorporarlo, ya que es una laguna legal, porque todas las autoridades del país están obligadas a garantizar el debido funcionamiento de los organismos constitucionales autónomos, este caso, se trata del INAI y los Organismos garantes de transparencia del país.

Respecto a la propuesta del artículo 5º, realizada por varias de las personas miembros, está de acuerdo y lo deja a su consideración, con respecto a la propuesta que hizo el Comisionado Gustavo Parra para que sea potestativo, señaló que dejaría cierta presión política en el órgano garante, aclaró que, al final al ser potestativo existiría la posibilidad de no aplicarlo y que la situación permanezca igual, sin funcionar el Pleno.

Aclaró que no tenía inconveniente en que sea potestativo y que cada Organismo garante decide si utiliza el lineamiento o no, Eso despresurizaría todavía más el tema

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

de cualquier acción de inconstitucionalidad pero que también abriría el riesgo de que al ser potestativo, no lo aplicará el Organismo garante y por ende no funcionará el Pleno correspondiente.

Con respecto al principio de legalidad, este admite interpretación; aclaró que en el caso concreto se trata de un tema de interpretación porque no está expresamente previsto en la ley al ser una situación extraordinaria. La propuesta no consiste en una suplencia, retomó lo comentado por el Comisionado Francisco Yáñez, quien apuntó que se presentará este caso ante la vacante o ausencia definitiva de una persona integrante, no se trata de una vacante porque no hay nadie a quién suplir. Por eso no iría en contra del 34, por lo que se estaría hablando de una designación o habilitación temporal administrativa.

Comentó que si son criterios o lineamientos, desde su punto de vista, al pasar por el Consejo Nacional, tienen el mismo nivel normativo, la ventaja de que sean lineamientos es que aplicarían para todos los casos parecidos y además permitirían con los transitorios buscar la manera de que todas las legislaturas o todos los Organismos garantes que ahorita son 29 los que no prevén esta situación, que tienen la laguna que permitiría que su Pleno dejara de funcionar, como es el caso de Jalisco y Puebla.

En tal sentido consideró que no se estaría invadiendo la competencia del Poder Legislativo, sino cubriendo una laguna legal para que los Plenos sigan en función a través de la interpretación de las normas que rigen al Sistema Nacional de Transparencia.

El Comisionado **Adrián Alcalá Méndez** comentó que solicitó a su jefa de ponencia asistir en su representación y que continúa sosteniendo su opinión externada al Coordinador de la Comisión y a las Comisionadas **Norma Julieta Del Río Venegas**, **Blanca Lilia Ibarra Cadena** y **Josefina Román Vergara**.

Invitó a las personas presentes a buscar, sumar y aportar para fortalecer la propuesta y encontrar una solución a la problemática que se está presentando en el INAI, pero que en el futuro podría presentarse en diferentes Organismos garantes que no tienen la figura de la suplencia, como lo tiene actualmente la tiene Colima.

Mencionó que el Jurídico del INAI comentó que existía una prohibición aparentemente de la figura de la suplencia de comisionados y que era una que quiso externar con los



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA (Remota)

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

integrantes del Sistema Nacional y reiteró su agradecimiento, apoyo y la innovación de la iniciativa.

Indicó que las dudas planteadas robustecen el acuerdo, retomó la postura de su jefa de ponencia y coincidió con ella con respecto al lineamiento quinto, el cual, manifestó por la forma en la que está redactado, señala quiénes van a suplir o quienes llevarían esa “no suplencia”, ya que se trata de una designación temporal y que serán ciertas personas o con ciertos cargos.

Señaló que hay tres personas están participando en la Convocatoria que emitió el Senado para obtener una de las vacantes en el Pleno del INAI: Ana Yadira Alarcón, Jonathan Mendoza e Iliana Hidalgo; además de los Secretario Rosendoevgeni Monterrey Chepov y Oscar Mauricio Guerra Ford quienes fueron comisionados, entonces precisamente para evitar ese posible conflicto de interés o en consecuencia esa inoperancia de nuevo, pues lo que se pretende es poner a la consideración que se pueda dejar a la decisión de cada Organismo garante, quién va a ocupar esa ausencia o esa designación temporal, por la situación que atraviesa el INAI.

La Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas** señaló que esta es una problemática del INAI, más allá de puntualizar el cargo de la persona que estaría facultada para ocupar el cargo de forma temporal, lo que se busca es tener quórum.

El Comisionado **José Roberto Agundis Yerena** comentó que se han hecho y pensado en distintas estrategias desde días atrás. En algún punto tuvo la oportunidad de platicar con la Comisionada Josefina Román, con el Comisionado Adrián Alcalá, junto con Arístides Guerreño y plantearon en su momento alguna idea de inaplicación de la Ley Federal en cuanto a la obligación de sesionar con cinco, se planteó la posibilidad de que el acuerdo de Pleno se aprobara desde el momento en el que el Comisionado Francisco Acuña integraba aún el Pleno, que se pudiera aprobar en ese momento para prever la inoperancia ante su ausencia.

Lo comentó en función de que ha habido muchos intentos de parte de diversos integrantes de este Sistema Nacional, con el fin de colaborar y ayudar a la operación y funcionamiento del Pleno del INAI y de los Plenos de otros estados, cuando en su momento estén en esa situación, de manera que únicamente le parece válido y muy necesario que se afronten las condiciones específicas de cada estado, para prever posibles situaciones a futuro.



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

El Comisionado **Javier Marra Olea** comentó que se podría tomar como analogía cómo funciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental que tiene un símil a lo que pudiera ser el Sistema Nacional de Transparencia, que es el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el que son integrantes órganos de gobierno de la Federación, estados y municipios, en los que dicha ley, le da facultades a ese Consejo, tal y como el Sistema funciona para para la emisión de lineamientos.

Que tienen muchos años en los que se están manejando las funciones de contabilidad gubernamental con esos lineamientos en la que incluso, la Auditoría Superior de la Federación es parte y no ha habido ningún problema de legalidad, comprometiéndose a mandar por escrito el fundamento para que en la Coordinación de la Comisión se le de forma.

Por lo que el Secretario de la Comisión, el Comisionado **Pedro Antonio Rosas Hernández**, continuando con el desahogo del punto, sometió a consideración de las personas presentes la aprobación de la propuesta de dictamen de acuerdo mediante el cual se propone la emisión de los lineamientos para garantizar el funcionamiento de los Plenos de los Organismos garantes de transparencia de la Federación y las entidades federativas al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que fue presentado por el Coordinador de la Comisión.

Obteniendo tres votos en contra, por parte de Jorge Ventura Nevares en representación de la Dra. Graciela Márquez Colín del INEGI, de José Hernández en representación de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina y de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca del Organismo garante de Puebla.

Aprobando el siguiente:

ACUERDO:

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

<p>SNT/CJCR/ACUERDO/16/05/2023-EXT01-02</p>	<p><i>Por mayoría de votos de las personas integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, con tres votos en contra de parte de Jorge Ventura Nevares en representación de la Dra. Graciela Márquez Colín del INEGI, de José Hernández en representación de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina y de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca del Organismo garante de Puebla, se aprobó:</i></p> <p>✓ <i>En lo general propuesta de dictamen de acuerdo mediante el cual se propone la emisión de los lineamientos para garantizar el funcionamiento de los Plenos de los Organismos garantes de transparencia de la Federación y las entidades federativas al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracciones I, II, III y IV, 42 de los Lineamientos.</i></p>
--	---

El Coordinador **Salvador Romero Espinosa** declaró aprobado por mayoría en lo general el proyecto de lineamientos y pasaron a la revisión en lo particular.

En virtud de que sólo son cinco lineamientos, propuso se realizará la versión definitiva de redacción de estos, por lo que, para el lineamiento Primero, que dice: “Los presentes lineamientos tienen como propósito establecer el procedimiento para cubrir alguna ausencia temporal mayor de 30 días”, se planteó ajustar el texto de la siguiente manera “...para cubrir alguna ausencia definitiva”, evitando que el tema parezca aplicar para

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

suplencias. Continuó "...alguna ausencia definitiva de los integrantes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, así como de los organismos garantes de transparencia locales, a efecto de garantizar el debido ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública".

El Comisionado **Javier Marra Olea** sugirió especificar más y acotar que solo se aplicará en el caso de que haya omisión en la designación por el órgano competente, porque de lo contrario parecería que se está invadiendo el ámbito legislativo del Senado o de los congresos locales con este lineamiento, solo especificar "en caso de que haya omisión".

La Comisionada **Liliana Margarita Campuzano Vega** comentó que para que haya concordancia entre el Lineamiento primero y el segundo, se debe señalar que es para cubrir las ausencias mayores a 30 días, sean temporales o definitivas de los integrantes del Pleno de los Organismos garantes de transparencia y protección de datos personales. Con respecto al Lineamiento cuarto, entre otras observaciones, sugirió se dividiera en el primer párrafo y que no se generara en un artículo transitorio la determinación de que la suplencia o en este caso cubrir la ausencia se considerara en el Reglamento Interior, que fuera una instrucción directa para los organismos locales.

La Comisionada **Areli Yamilet Navarrete Naranjo** comentó que si se pone "ante la omisión", la aplicación de los lineamientos estaría sujeta a la actividad del Legislativo, siendo éste quien puede iniciar el procedimiento.

El Coordinador de la Comisión dio lectura a la nueva propuesta para quedar de la siguiente manera: "Primero. Los presentes lineamientos tienen como propósito establecer el procedimiento para cubrir alguna ausencia definitiva mayor a 30 días de los integrantes del Pleno del INAI, así como de los organismos garantes de transparencia locales que impida el debido funcionamiento de su Pleno, a efecto de garantizar el debido ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales".

El Secretario de la Comisión puso a consideración de los presentes, la redacción del lineamiento primero de los lineamientos para garantizar el funcionamiento de los Plenos de los organismos garantes de transparencia de la Federación y las entidades federativas, al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que acaba de ser presentado por el Coordinador, a aprobándose por mayoría con tres votos en contra teniendo en cuenta los votos que se manifestaron en lo general desde un principio.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

La Comisionada **Rita Elena Balderas Huesca** insistió en que si bien estaba de acuerdo con que se debe hacer algo frente a la situación actual, consideraba que se está interpretando más allá de las facultades que se tienen, la ley de Puebla y la ley federal prohíben expresamente la suplencia, aunque se le de otro nombre y ocupar los cargos de manera temporal o por las ausencias temporales se trata de un nombramiento y que se trata de un lineamiento para nombrar a un comisionado, porque si se habla de ausencias definitivas, lo que es prácticamente de un nombramiento y que se encuentra preocupada por el tema del principio de legalidad.

El Secretario de la Comisión indicó que tomaría el voto en contra en los subsecuentes, tanto del representante del INEGI, Jorge Ventura Nevares, como de las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Rita Elena Balderas Huescas, para que quede anotado en las actas, por lo que reiteró que por mayoría con tres en contra, quedaba aprobado el lineamiento primero.

El Coordinador, señaló que en el lineamiento segundo: “Para efecto de los presentes lineamientos deberá entenderse ausencia temporal...”, consultando el quitar lo de “temporal” en acorde con el anterior, entonces se quita “ausencia temporal”, “...deberá entenderse ausencia definitiva de una persona comisionada integrante del Pleno de los organismos citados en el lineamiento primero cuando por renuncia, fallecimiento, remoción, destitución, incapacidad total o permanente, finalización de término, designación o por cualquier otro motivo se ausente por más de 30 días naturales, en tanto se reintegra o el órgano facultado para ello realiza designación correspondiente”.

Adecuándolo únicamente para aplicar en casos de ausencia definitiva, quedando renuncia, fallecimiento, remoción, destitución, “...o por cualquier otro motivo deje vacante el cargo por más de 30 días naturales”.

Quedando la propuesta “Segundo. Para efectos de los presentes lineamientos, deberá entenderse ausencia definitiva de una persona comisionada integrante del Pleno de los organismos citados en el lineamiento primero cuando por renuncia, fallecimiento, remoción, destitución, incapacidad total o permanente, finalización de término de designación o por cualquier otro motivo deje vacante el cargo por más de 30 días naturales; en tanto se realiza la designación correspondiente”, la cual fue aprobada por mayoría con tres votos en contra teniendo en cuenta los votos que se manifestaron en lo general desde un principio y como quedo establecido en el lineamiento anterior.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

En seguimiento con el desahogo del punto, el Coordinador de la Comisión, dio lectura al lineamiento Tercero: “El contenido de los presentes lineamientos será aplicable únicamente en aquellos casos en que las ausencias propicien la falta de quórum necesaria para los organismos garantes puedan sesionar válidamente, debiendo solamente cubrirse la ausencia o ausencias mínimas indispensables para que el Pleno de dicho organismo cuente con el quórum necesario para sesionar válidamente”.

Indicando que con respecto a ese lineamiento no hubo ninguna observación, sin embargo quiso aclarar la duda manifestada por la Comisionada Areli Navarrete Naranjo, señalando que la propuesta sólo es para completar el quórum, por ejemplo, si un organismo garante de tres integrantes se quedara nada más con uno, este lineamiento sólo sería para que completara el quórum, es decir, para habilitar a un funcionario del Organismo garante en funciones de comisionada o comisionado, a aprobándose por mayoría con tres votos en contra teniendo en cuenta los votos que se manifestaron en lo general desde un principio.

El Coordinador de la Comisión dio lectura al lineamiento Cuarto: “En los casos en que las legislaciones o reglamentación aplicable”, porque puede ser un Reglamento de la Ley o una reglamentación interna, por lo que quedo de la siguiente manera: “legislaciones o reglamentación aplicable, establezcan un procedimiento para cubrir las ausencias definitivas que permitan garantizar el funcionamiento del Pleno de los Organismos garantes, y el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales deberá de seguirse tal procedimiento.

El Coordinador reiteró que no se estarían invadiendo competencias, si hay una legislación o reglamentación que ya establezca algún otro procedimiento diverso para cubrir ausencias definitivas, pues se aplicará ese, este lineamiento solo es para cubrir lagunas legales, es decir, en aquellos casos que no prevean cómo cubrir una ausencia definitiva.

Los presentes lineamientos únicamente son aplicables para los casos en que la legislación correspondiente, aquí podemos arreglar otra vez lo de reglamentación, sea omiso en establecer el proceso para suplir dichas ausencias de manera que se garantice la integración del quórum del organismo.

La Comisionada **Areli Yamilet Navarrete Naranjo** sugirió no establecer algún hecho que pudiera condicionar la aplicación del lineamiento, porque puede ser que se omita

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

en el proceso para cumplir o puede ser que el Congreso haya iniciado el procedimiento para que tenga dos años con el procedimiento, o sea, pueden presentarse muchos factores.

El Coordinador **Salvador Romero Espinosa** comentó que el objeto de la propuesta es que exista un lineamiento que aplique cuando haya una omisión en las leyes o en los reglamentos, en casos extraordinarios en que no se pueda hacer la designación del titular definitiva, de tal forma que se puedan cubrir temporalmente estas ausencias, especificó que siempre y cuando la omisión de prever en un marco normativo local o federal para cubrir una vacante temporalmente, por lo cual no se trata de una suplencia, porque no hay a quién suplir porque no hay nadie en funciones, así mismo mencionó que existen algunos criterios que establecen esto como habilitación por ministerio de ley.

La Comisionada **Mariela del Carmen Huerta Guerrero** señaló que era importante uniformar el texto en cuanto a la redacción en los diferentes apartados de estos lineamientos, considerando emitir unos lineamientos o legislación o reglamentación. Por lo que corresponde a la legislación nacional, se pronunció en el sentido de mantener como un esquema de articulación de este lenguaje técnico utilizando de uniformidad del texto.

El Secretario de la Comisión puso a consideración de los presentes el lineamiento cuarto de los lineamientos para garantizar el funcionamiento de los plenos de los organismos garantes de transparencia de la federación y las entidades federativas al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales el cual fue aprobado por mayoría, con tres votos en contra teniendo en cuenta los votos que se manifestaron en lo general desde un principio.

En relación con el lineamiento quinto, el cual si tuvo observaciones, fue compartido nuevamente la pantalla para efecto de dar lectura a la propuesta.

En primer lugar, se eliminó lo relativo a las ausencias temporales mayores a 30 días, dejando solamente en casos de ausencias definitivas, en acorde con los otros lineamientos. En los casos de ausencia definitiva, de personas comisionadas integrantes del Pleno de los Organismos Garantes, se cambiaría por “podrán”, a propuesta del Comisionado Parra, podrán ser cubiertas por la persona que...

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Hubo dos observaciones: primero no especificar el cargo de quien deba cubrir, dejando que ocupe la persona funcionaria de primer nivel con mayor antigüedad o edad dentro del organismo, podría ser una alternativa para no establecer un cargo en específico.

El Comisionado **Javier Marra Olea** señaló que le preocupaba el tema de la antigüedad porque puede ser alguien que por su perfil y por su trabajo no tenga el *expertise* para los temas de Pleno.

El Comisionado **José Roberto Agundis Yerena** propuso que la ausencia pueda ser cubierta por la persona, que sea propuesta por el Presidente del Órgano garante para dejarlo abierto, porque si le ponen el Secretario de mayor antigüedad podría complicar su aplicación.

El Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega** indicó que se podría poner al revés, para quedar que ocupe el cargo la persona de mayor antigüedad entre las de primer nivel, para garantizar que se tiene la experiencia con una cuestión objetiva, porque no se puede dejar a discrecionalidad del titular.

El Coordinador de la Comisión comentó que se podría poner: “persona funcionaria con nivel mínimo de Dirección”.

El Comisionado **José Roberto Agundis Yerena** sugirió que se podría cubrir por persona funcionaria a propuesta del Presidente del Pleno, que sea de mayor antigüedad y que cumpla con los requisitos relativos al cargo.

Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu expuso que lo único que omitiría es “primer nivel, con mayor antigüedad de edad dentro del organismo” dejando lo demás como se ha propuesto.

El Coordinador **Salvador Romero Espinosa**, mencionó que la propuesta original era, un funcionario de primer nivel; especificó que a partir de las observaciones emitidas ahora se está proponiendo que sea el de mayor antigüedad en el cargo y podría ser, además, el Secretario Técnico o el Secretario Ejecutivo o Ejecutiva, no se está excluyendo esa posibilidad, sino que de alguna forma se está abriendo.

Aclaró que el debate de fondo consistía en si sería, siempre el funcionario de primer nivel con mayor antigüedad en el cargo o si sería la persona que determine quien

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

presida el organismo que se encuentre sin Pleno en ese momento, ese es el debate, porque si se elige la primer opción, dejar la segunda parte ya no tiene sentido.

El Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega** sugirió que se dejara el registro de edad, como estaba en la propuesta original, con mayor antigüedad o edad dentro del organismo para que entonces ahí sí la persona Comisionada que presida el Organismo decida entre las opciones que puedan tener, ya sea funcionarios de primer nivel y con mayor antigüedad o edad dentro del organismo y de esa manera acotar, pero dejando opciones para que decida lo que mejor corresponda en ese momento.

Indicó que el tema de primer nivel puede englobar al Secretario Ejecutivo o a un Director General, porque incluso en las propias sesiones del Sistema Nacional quienes suplen o quienes están ahí presentes en representación tienen al menos el rango de Director General para que no haya duda.

El Comisionado **Samuel Montoya Álvarez** indicó se debe centrar la discusión, porque cuando al hablar de que cumpla con los requisitos constitucionales y legales previstos para ser designado, se están invadiendo facultades del Senado, sugirió dejar que eso lo resuelvan los senadores en su momento y centrarse en la discusión enfocándose en que se trata de una suplencia para la toma de decisiones, pero no con funciones de Comisionado.

Por lo que manejar el que cumpla con los requisitos constitucionales y legales previstos para ser designado Comisionada o Comisionado por el Poder Legislativo, ya se estaría invadiendo a temas de la legislatura, sugirió que se designara a persona funcionaria de primer nivel como Dirección General u homólogo de mayor antigüedad en el cargo, pero sin realizar funciones de Comisionado porque ahí se estaría invadiendo facultades del legislativo y eso se podría utilizar para invalidar este lineamiento.

El Coordinador de la Comisión estuvo de acuerdo con el Comisionado Samuel Montoya, ya que, en Jalisco, entre los requisitos para ser Comisionada o Comisionado está el de aprobar un examen de conocimientos con calificación mínima de 80, entonces, el cual no se podría cumplir pues lo tiene que organizar un Consejo Consultivo con la intervención de la Comisión Legislativa para la evaluación y es un requisito establecido de forma.

El Secretario de la Comisión propuso a consideración el lineamiento quinto de los Lineamientos para garantizar el funcionamiento de los plenos de los organismos

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

garantes de transparencia de la Federación y entidades federativas, al Consejo Nacional de Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que acaba de ser expuesto por el Coordinador, el cual fue aprobado por mayoría con tres votos en contra teniendo en cuenta los votos que se manifestaron en lo general desde un principio.

El Coordinador de la Comisión comentó que había dos propuestas de transitorios.

Primero, “instruir al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia para que gire un atento exhorto a las legislaturas que no tengan previsto un esquema que permita el debido funcionamiento de sus plenos en el caso de vacancias permanentes para que adecúen sus leyes y reglamentos”.

El Comisionado **Javier Marra Olea** comentó que sobre la inconveniencia de que en estos lineamientos se exhorte a las legislaturas para evitar, que pueda ser un tema mediático la propuesta que se presenta.

El Coordinador de la Comisión comentó que el cuarto que era: “Los Organismos garantes de transparencia deberán prever en su normativa interna el mecanismo para habilitar temporalmente a un funcionario, a una persona, en caso de que alguna vacante permanente impida el funcionamiento, o desintegre el quórum del dicho organismo”.

Esa era la propuesta para que como transitorio se prevea que “los organismos garantes de transparencia debemos prever dentro de nuestro Reglamento Interno mecanismos para habilitar temporalmente a una persona funcionaria en caso de que alguna vacante permanente desintegre el quórum de dicho organismo.

El tercero, se eliminaría.

El cuarto quedaría como tercero para que, como Organismos garantes se busque la manera de que en cada reglamentación interna se prevean estas cuestiones, que en su momento también permitirían que funcionaran los plenos.

El Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega** propuso sustituir en el texto del lineamiento quinto, en dice “quien frente a la ausencia de titulares tendrá las facultades de voz y voto”, por “quien asuma esta responsabilidad frente a la ausencia de titulares tendrá las facultades de voz y voto para las sesiones del Pleno y mantener a salvo la garantía de los derechos tutelados por los organismos garantes”.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

El Coordinador de la Comisión expresó, que la propuesta que hace el Comisionado Gustavo no hablaba de la realización de un pago, pero sí se centraba en las facultades que tendrá la persona para que tendrá funciones el Comisionado, para todo lo que tenga que ver con el funcionamiento de este, incluidos los temas administrativos que comentaba el Comisionado Javier Marra, o sea, todo lo que tenga que ver con su funcionamiento para acotar la constitucionalidad del lineamiento y en todo caso, las inquietudes presentadas, pues que la resuelva ya el Pleno constituido como tal en cada caso concreto, que ya se había votado el quinto y lo dejarían como sexto, entonces, se pone a consideración la propuesta de un sexto lineamiento.

Por lo que el Secretario de la Comisión puso a consideración de los presentes el lineamiento sexto de los Lineamientos para garantizar el funcionamiento de los plenos de los organismos garantes de transparencia de la Federación y las entidades federativas al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que acaba de ser presentado, el cual se aprobó por mayoría con tres votos en contra teniendo en cuenta los votos que se manifestaron en lo general desde un principio.

El Coordinador de la Comisión indicó que solo quedaría pendiente el tercero transitorio que propuso la Comisionada Liliana Campuzano que establece que “Los organismos garantes de transparencia deberán prever en su normatividad interna el mecanismo para habilitar temporalmente a una persona funcionaria en caso de que alguna vacante permanente desintegre el quórum de dichos organismos”, con esto, de alguna formar cerrar la pinza para que en la responsabilidad de cada Organismo garante se busque el cómo prever estas circunstancias en la normatividad interna, para su consideración.

Por lo que, el Secretario de la Comisión puso a consideración la incorporación del artículo de transitorio tercero que se acaba de exponer, el cual fue aprobado por mayoría con tres votos en contra, teniendo en cuenta los votos que se manifestaron en lo general desde un principio, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO:

SNT/CJCR/ACUERDO/16/05/2023-EXT01-03	<i>Por mayoría de votos de las personas integrantes, con tres votos en contra de parte de Jorge</i>
---	---

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

	<p><i>Ventura Nevares en representación de la Dra. Graciela Márquez Colín del INEGI, de José Hernández en representación de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina y de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca del Organismo garante de Puebla, se aprobó de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, se aprobó:</i></p> <p>✓ <i>En lo particular la emisión de Lineamientos para garantizar el funcionamiento de los plenos de los órganos garantes de transparencia de la Federación y entidades federativas al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</i></p> <p><i>Lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracciones I, II, III y IV, 42 de los Lineamientos</i></p>
--	---

El Secretario de la Comisión informó de los acuerdos aprobados en la sesión, por lo que expuso lo siguiente:

- **SNT/CJCR/ACUERDO/16/05/2023-EXT01-01.-** Se aprobó el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión, de esta Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

- **SNT/CJCR/ACUERDO/16/05/2023-EXT01-02.-** Se aprobó en lo general por mayoría, con tres votos en contra de parte de Jorge Ventura Nevares en representación de la Dra. Graciela Márquez Colín del INEGI, de José Hernández en representación de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina y de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca del Organismo garante de Puebla, la propuesta de dictamen del acuerdo mediante el cual se propone la emisión de Lineamientos para garantizar el funcionamiento de los plenos de los órganos garantes de transparencia de la Federación y entidades federativas al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- **SNT/CJCR/ACUERDO/16/05/2023-EXT01-03.-** Se aprobó en lo particular por mayoría, con tres votos en contra de parte de Jorge Ventura Nevares en representación de la Dra. Graciela Márquez Colín del INEGI, de José Hernández en representación de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina y de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca del Organismo garante de Puebla, la propuesta de dictamen del acuerdo mediante el cual se propone la emisión de Lineamientos para garantizar el funcionamiento de los plenos de los órganos garantes de transparencia de la Federación y entidades federativas al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

IV.- En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, referente a la Clausura de la Sesión, el Coordinador de la Comisión **Salvador Romero Espinosa** agradeció la participación de los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT y habiendo agotado todos los puntos del Orden del Día, siendo las catorce horas con treinta y seis del día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se declaró formalmente clausurada la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia 2023. -----



**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(Remota)**

Número: SNT/CJCR/ACTA/16/05/2023-EXT01

Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.

Salvador Romero Espinosa

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.

Pedro Antonio Rosas Hernández.

Comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Esta hoja corresponde al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, celebrada el día 16 de mayo de 2023.